



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CINCUENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA

**CARRERA 10 N° 14-33 PISO 12 EDIFICIO H.M.M. TEL: 3418342
CMPL56BT@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO**

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de julio dos mil veinte (2020)
REF: PROCESO No.110014003056-2017-00001-00

AGRÉGUESE al expediente y póngase en conocimiento de las partes los recibos solicitados frente a las consignaciones de los meses de diciembre de 2019 y abril de 2020, allegados por el extremo demandando.

Inicio Bancolombia Salir Transferencias a Cuentas Bancolombia Transferencia realizada Costo de la transacción: \$ 0.00 Producto origen: Cuenta de Ahorro 192-882367-66 Producto destino: cristian Ramirez 627-554080-81 Valor transferido: \$ 1,000,000.00 Número de comprobante: 0000060129 Fecha: 2020/04/02 Hora: 11:08:21 Transferir Pagar Compartir	Inicio Bancolombia Salir Transferencias a Cuentas Bancolombia Transferencia realizada Costo de la transacción: \$ 0.00 Producto origen: Cuenta de Ahorro 192-882367-66 Producto destino: cristian Ramirez 627-554080-81 Valor transferido: \$ 1,000,000.00 Número de comprobante: 0000095396 Fecha: 2019/12/02 Hora: 18:03:38 Transferir Pagar Compartir
---	---

Así las cosas, teniendo en cuenta el cumplimiento de lo acordado en audiencia por ambos extremos procesales, y por ser de legal viabilidad al tenor de lo dispuesto por el numeral 6 del artículo 372 y del artículo 461 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

1º.- DECRETAR la terminación del proceso por pago total de lo acordado en Conciliación.

2º.- Se decreta el levantamiento del embargo y secuestro de los bienes trabados dentro del presente asunto, si los hubiere, observando para el efecto los embargos de remanentes que se hubiesen comunicado. Ofíciase a quien corresponda.

3º.- A costa de la parte de la parte interesada practíquese el desglose del documento base de la presente acción (art 116 C.G.P.), con las constancias del caso.

4º.- Sin costas adicionales para las partes.

5º.- Oportunamente archívese el expediente.

NOTIFIQUESE ()


LUISA FERNANDA HERRERA CAYCEDO
Juez

CFG

JUZGADO CINCUENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE BOGOTÁ

La presente providencia fue notificada por anotación en
ESTADO electrónico No.22 de 2020

MIGUEL ANTONIO GRIJALBA GAITAN
Secretario

Firmado Por:

LUISA FERNANDA HERRERA CAYCEDO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 056 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo
dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 5039e0718e01f0714039264a7bee8d12a0bde6f7a0a31f408d24bc64ca8300
Documento generado en 23/07/2020 08:03:38 p.m.